



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el literal e del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad de Sucre y el artículo 97 del Acuerdo 048 de 1998, establece las funciones y responsabilidades del Rector en materia de presentación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos para cada vigencia fiscal;

Que el Gobierno Nacional, en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 2016, apropió para funcionamiento de la Universidad del Sucre, la suma de \$20.116.194.639 y para Ajuste IPC Vigencias anteriores la suma de \$426.370.834, además partidas por distribuir por concepto de Art 87 Ley 30. CREE, Estampilla Ley 1697/13 y Apoyo por descuento de votaciones, etc , así:

- Para Funcionamiento: \$20.116.194.639
- Ajuste IPC Vigencias anteriores y: \$426.370.834
- Otras transferencias: \$1.000.000.000

Que el Departamento de Sucre, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, asignó en el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos para el año 2016, la suma de \$2.013.900.000 para funcionamiento de la Universidad de Sucre, quedando el aporte así:

- Para Funcionamiento: \$2.013.900.000

Que la Universidad del Sucre proyecta recaudar durante la vigencia del año 2016, por concepto de devolución de IVA, la suma de \$750.000.000

- Devolución IVA: \$750.000.000

Que la Universidad ha proyectado Recursos Propios por ventas de servicios educativos para la vigencia de 2016 por valor de \$ **7.517.570.000** distribuidos así:

VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	\$7.517.570.000
Matrículas pregrado:	\$6.281.100.000
Inscripciones pregrado:	\$282.120.000
Matrículas posgrados y educación continuada:	\$816.850.000
Inscripciones posgrados y educación continuada:	\$9.500.000
Otros servicios educativos:	\$128.000.000

Que en el Proyecto Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento de Sucre para la vigencia fiscal de año 2016 se proyectó la suma de **\$8.000.000.000** por concepto de Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio, a los cuales se le deben descontar el 20% establecido en el artículo 47 de la Ley 863 de 2003;



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la apropiación definitiva por concepto de Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Universidad de Sucre para la vigencia fiscal del año 2015, es por la suma de **\$6.400.000.000** , así:

- Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio: **\$6.400.000.000**

Que el Consejo Superior, en sesión del 20 de noviembre de 2015;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Aprobar para la vigencia fiscal del año 2016 el Presupuesto de Ingresos de la Universidad de Sucre en la suma de **\$44.874.056.473**, distribuidos de la siguiente forma:

1	INGRESOS	44.874.056.473
	INGRESOS CORRIENTES	39.274.046.473
11	INGRESOS PROPIOS	9.317.570.000
1101	VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS	7.517.570.000
110101	Matrículas Pregrado	6.281.100.000
110102	Inscripciones Pregrados	282.120.000
110104	Matrículas, Posgrados y Educación Continuada	816.850.000
110105	Inscripciones Posgrados y Educación Continuada	9.500.000
110106	Otros servicios educativos	128.000.000
1102	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	850.000.000
110201	Venta de bienes producidos	40.000.000
110202	Asesorías y Consultorías	40.000.000
110203	Servicios de Laboratorios	80.000.000
110204	Ventas Servicios Centro Diagnóstico Médico	450.000.000
110205	Clínicas, laboratorios y diagnóstico	240.000.000
1103	OTROS INGRESOS PROPIOS	950.000.000
110301	Devolución IVA	750.000.000
110302	Otros Ingresos y servicios	200.000.000
12	TRANSFERENCIAS	29.956.476.473
1201	PARA FUNCIONAMIENTO	23.556.466.473



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"

120101	Del Nivel Central Nacional	20.116.194.639
120102	Otras transferencias del Nivel Central Nacional	1.426.370.834
120103	Del Nivel Central Departamental	2.013.900.000
120104	Otras transferencias del Nivel Central Departamental	1.000
1202	ESTAMPILLAS	6.400.003.000
120201	Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio	6.400.000.000
120202	Estampilla Universidad Nacional y demás Universidades	3.000
1203	CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	4.000
120301	Convenios y Contratos Interadministrativos vigencias anteriores	2.000
12030101	Contratos Interadministrativos vigencias anteriores	1.000
12030102	Convenios Interadministrativos vigencias anteriores	1.000
120302	Convenios y Contratos Interadministrativos	2.000
12030201	Contratos Interadministrativos	1.000
12030202	Convenios Interadministrativos	1.000
1204	CREE	3.000
13	RECURSOS DE CAPITAL	5.600.010.000
1301	RECURSOS DEL CREDITO	2.000
130101	Crédito Interno	1.000
130102	Crédito Externo	1.000
1302	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	400.001.000
130201	Del Nivel Departamental	400.000.000
130202	Otras Transferencias del Nivel Departamental	1.000
1303	CUENTAS POR COBRAR	780.001.000
130301	Nación, Departamentos y Municipios	330.000.000
130302	Servicios de Salud	1.000
130303	Servicios Educativos	450.000.000
1304	DONACIONES	20.002.000
130401	Apoyo didáctico	1.000



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"

130402	Maquinaria y equipos	1.000
130403	Otras donaciones	20.000.000
1305	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	2.000
130501	Inmuebles	1.000
130502	Muebles	1.000
1306	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	400.000.000
130601	Rendimientos sobre depósitos	400.000.000
1307	RECURSOS DEL BALANCE	4.000.001.000
130701	Disponibilidad inicial	4.000.000.000
130702	Disponibilidad para reservas	1.000
1308	RENTAS COMPENSADAS	1.000

ARTÍCULO 2o. Aprobar para la vigencia fiscal del año 2016 el Presupuesto de Gastos de la Universidad de Sucre en la suma de **\$44.874.056.473**, distribuidos de la siguiente forma:

CTA	Subcta	GASTOS	44.874.056.473
		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	38.474.040.473
100		SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	28.715.443.536
		Personal Administrativo de Planta	5.574.387.108
		Personal Docente de Planta	16.292.331.102
		Personal Docente Ocasional y de Contratos	4.172.738.373
		Personal de Contratos	987.477.030
		Auxilio de transporte	7.000.000
		Honorarios	923.443.610
		Recargos salariales	20.000.000
		Subsidios de Alimentación	13.038.480
		Sueldos Personal Investigación	210.318.507
		Prestaciones Personal Investigación	22.525.371
		Sueldos contratos Bienestar (2% Ppto Func. Artículo 118 Ley 30 de 1992)	486.554.149
		Prestaciones contratos Bienestar (2% Ppto Func. Artículo 118 Ley 30 de 1992)	5.629.807



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

200		GASTOS GENERALES	5.546.594.937
		Materiales y Suministros	491.091.148
		Servicios Públicos, Vigilancia y Aseo	2.153.268.146
		Otros Gastos Generales	2.902.235.643
300		TRANSFERENCIAS	4.212.002.000
		Previsión Social	2.982.000.000
		Transferencias Corrientes	490.002.000
		Aportes Parafiscales	740.000.000
400		SERVICIO DE LA DEUDA	6.000
		Amortización	2.000
		Intereses	2.000
		Comisiones	2.000
500		CONVENIOS Y CONTRATOS	7.000
		Académicos	2.000
		Interinstitucionales	5.000
600		INVERSIÓN	6.400.003.000
		Construcción de infraestructura física	2.284.001.000
		Adecuación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles	1.475.001.000
		Dotación	2.640.001.000
		Formación Docente de Alto Nivel	1.000.000

ARTÍCULO 3o. PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC. Fijar los montos mensuales de gastos para la vigencia fiscal del año 2016 y de conformidad al Decreto 111 de enero de 1996. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa y a la División Financiera la proyección del PAC para la vigencia fiscal de 2016, a más tardar el 31 de enero de 2016.

ARTÍCULO 4o. DISPOSICIONES GENERALES. Aprobar las disposiciones generales que regirán el Presupuesto de Ingresos y Gastos de La Universidad de Sucre durante la vigencia del año 2016, de la siguiente forma:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

**Capítulo I
CAMPO DE APLICACIÓN**

1. Las disposiciones generales del presente Acuerdo están basadas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto de La Universidad de Sucre aprobado según Acuerdo 048 de 1998.
2. Las disposiciones generales rigen para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.
3. Desde el mes de febrero del año 2016, los saldos de las cuentas existentes en La División Financiera de La Universidad, con corte a diciembre 31 del 2015, se constituirán en ingresos por Recursos del Balance y se adicionarán al Presupuesto General de La Universidad.

**Capítulo II
DE LOS APORTES, RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL
Y GASTOS EN GENERAL**

4. De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y las demás disposiciones generales que las complementen, modifiquen y adicionen, el presupuesto contiene: La estimación de los aportes y transferencias del presupuesto nacional y entidades territoriales, los ingresos generados por las actividades de docencia, investigación y extensión, los recursos de crédito, los ingresos por rendimientos financieros que se espera recaudar durante el año fiscal; así como todos los gastos de funcionamiento, transferencias, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.
5. Los ingresos financieros por todos los conceptos pertenecientes a la Universidad de Sucre, se recaudaran exclusivamente por intermedio de la División Financiera de la Vicerrectoría Administrativa y de los puntos de recaudo reglamentariamente creados. Estos recursos se manejarán a través de cuentas que se abran, con el visto bueno previo de la División Financiera, en entidades financieras reconocidas y vigiladas por la Superintendencia Bancaria.
6. Las definiciones de los conceptos del Presupuesto de Ingresos son los siguientes:

Recursos propios: Parte de los ingresos corrientes derivados de las operaciones propias de la misión u objeto de la Institución.

Inscripciones pregrado, posgrados y educación continuada: Pagos efectuados por los estudiantes por concepto de inscripciones como aspirantes a cursar estudios de pregrado, posgrado o educación continuada.

Matrículas pregrado, posgrados y educación continuada: Pagos efectuados por los estudiantes por concepto de las matrículas en estudios de pregrado, posgrado o



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

educación continuada.

Otros servicios educativos: Pagos realizados por los estudiantes por concepto de derechos, multas y sanciones, expedición de certificados y diplomas, duplicados y otros pagos directamente relacionados con la actividad académica.

Venta de bienes y servicios: Ingresos que percibe la Universidad por concepto de actividades generadas con la venta de bienes y servicios producidos en las granjas, laboratorios, centros especializados y servicios de salud.

Venta de bienes producidos: Ingresos recibidos por la venta de la producción agropecuaria generada en las actividades académicas, de investigación y extensión adelantadas en las instalaciones de la Granja El Perico y Estación Piscícola de Caimito.

Asesorías y Consultorías: Ingresos recibidos por la Universidad por concepto de la prestación de servicios de asesorías y consultorías a terceros en áreas afines con las actividades académicas, de extensión e investigación.

Servicios de Laboratorios: Ingresos percibidos por la Universidad de actividades especializadas realizadas en los Laboratorios de Ciencias Básicas, de Suelos, de Ingeniería y demás laboratorios existentes.

Ventas de Servicios en el Centro de Diagnóstico Médico: Ingresos recibidos por la Universidad por concepto de la venta de paquetes de servicios de consulta en medicina general y especializada a través del Centro de Diagnóstico Médico.

Clínica, laboratorios y diagnóstico: Ingresos recibidos por la Universidad por concepto de la venta de los servicios de laboratorio clínico y otros servicios relacionados con el primer nivel de atención básica producidos en el Centro de Diagnóstico Médico.

Otros Ingresos Propios: Recursos percibidos por la Universidad por otros ingresos relacionados con devoluciones tributarias, arrendamientos de bienes inmuebles y muebles y otras actividades que no se encuentran clasificados en los demás rubros de ingresos propios.

Transferencias: Aportes recibidos por la Universidad como transferencias de Ley por parte de los niveles nacional y departamental para financiar el funcionamiento y la inversión.

Del Presupuesto General de la Nación: Transferencias recibidas por la Universidad por concepto de la participación en el Presupuesto General de la Nación según los criterios de la Ley 30 de 1992 y demás reglamentaciones inherentes.

Del Departamento de Sucre: Transferencias recibidas por la Universidad por concepto de la participación en el Presupuesto General del Departamento de Sucre según los criterios de la Ley 30 de 1992 y demás reglamentaciones inherentes.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio: Aportes recibidos por la Universidad por concepto de los recaudos de la Estampilla Universidad de Sucre Tercer Milenio, según los criterios de la Ley 656 de 2001 y reglamentaciones vigentes.

Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia: Aportes recibidos por la Universidad por concepto de los recaudos de la Estampilla Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia,, según los criterios de la Ley 1697 de 2013 y reglamentaciones vigentes.

Recursos CREE: Aportes recibidos por la Universidad por concepto de los recaudos que por concepto del Impuesto sobre la Renta para La Equidad CREE, le gira la Nación según los criterios de la Ley 1607 de 2012, el Decreto 2917 de 2015 y reglamentaciones vigentes, destinados a los Planes de Fomento a la Calidad de la Entidad según lo establecido por el MEN.

Transferencias por cobrar de vigencias anteriores: Ingresos recibidos por concepto de transferencias de cualquier nivel territorial correspondientes a saldos de vigencias fiscales anteriores.

Convenios y Contratos Interadministrativos: Ingresos obtenidos por concepto de la ejecución de convenios y contratos Interadministrativos celebrados con entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones, en áreas afines con las actividades académicas, de extensión e investigación.

Recursos de Capital: Son los ingresos recibidos por la Universidad como resultado de la gestión de créditos externos e internos, los saldos a favor que arroje el Balance durante el período fiscal inmediatamente anterior, la ventas de activos fijos, los saldos bancarios al final del período destinados a cubrir gastos u obligaciones contraídas, la recuperación de cartera, donaciones, rentas compensadas y los rendimientos financieros originados por la colocación de recursos en cuentas bancarias y demás inversiones que generen rendimientos.

**Capítulo III
DE LOS GASTOS**

7. La autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley 30 de 1992, le reconoce a las universidades estatales su autonomía académica, administrativa y financiera y el derecho a darse y modificar sus estatutos. El régimen presupuestal de las Universidades estatales es el ordenado por las normas de la Ley 30 de 1992, y aquellas del estatuto orgánico del presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía que les reconoció el Artículo 69 de la constitución política, por lo tanto, La Universidad de Sucre, está sometida al cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto en la parte que no vulnere su autonomía.
8. Las definiciones de los conceptos del Presupuesto de Gastos son los siguientes:



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

Servicios Personales: Reconocimiento en dinero a las personas naturales como contraprestación de los servicios prestados a la institución. Comprende tanto la remuneración ordinaria, como los valores asociados a dicha remuneración.

Sueldo docentes de planta: Valor del salario básico determinado según el escalafón docente u otra forma de remuneración.

Gastos de representación: Porcentaje del salario de docentes establecido en la legislación y del personal administrativo que contemplan las normas vigentes.

Dedicación exclusiva: Valor reconocido a los docentes que, de conformidad con la legislación vigente, reúnen las características exigidas para esta forma de dedicación laboral.

Prestaciones sociales docentes de planta: Sumas pagadas a los docentes por la vinculación laboral, distintos de salarios ordinarios, bonificaciones y otros pagos salariales. Incluye conceptos como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, etc.

Sueldos contratos y cátedras: Sumas reconocidas a los docentes cuando su vinculación se realiza por una de dichas modalidades.

Prestaciones contratos y cátedras: Sumas pagadas a los docentes de cátedra y contrato distintos de salarios ordinarios, bonificaciones y otros pagos salariales. Comprende valores tales como primas, cesantías, etc.

Sueldo personal administrativo: Valor del salario básico determinado según el escalafón administrativo u otra forma de remuneración.

Prima Técnica: Es aquella que se reconoce al Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo y Secretaria General por el solo hecho de estar ocupando el cargo de conformidad con lo establecido en los decretos 1016 de 1991, 1624 de 1991, 1919 de 2002 y 1029 de 2013 (Acuerdo No.05 de 2013).

Bonificación de Bienestar: Pago de bonificaciones y primas vigentes no contempladas en las categorías anteriores.

Recargos salariales: Pago salarial a las personas con derecho al reconocimiento por horas extras, trabajos nocturnos, trabajo en dominicales y festivos.

Prestaciones personal administrativo: Sumas pagadas a los empleados administrativos y trabajadores oficiales distintos de salarios y bonificaciones. Incluye conceptos tales como cesantías, prima de vacaciones, prima de servicios y demás valores definidos por ley o convención colectiva.

Honorarios: Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas por labores



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"

realizadas bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios, consultorías, asesorías etc., sin vinculación laboral.

Contratos administrativos: Sumas reconocidas a personas naturales o jurídicas por la prestación de servicios con el fin de atender reemplazos de personal o responder a situaciones especiales de servicios institucionales.

Subsidio: Sumas reconocidas por concepto de subsidios de alimentación según la legislación vigente.

Auxilios de transporte: Sumas reconocidas para tal fin según la legislación vigente.
Gastos generales: Corresponde al valor de las compras y al pago de servicios requeridos para el funcionamiento de la institución.

Mantenimiento locativo y de equipos: Reparaciones y mantenimiento preventivo de instalaciones y equipos.

Compra de equipos: Suma asignada para equipos de oficina y laboratorios.

Gastos de Vehículo y combustible: Pagos por concepto de combustible, partes y mantenimiento de vehículo.

Arrendamientos: Pago por concepto de arriendo de bienes muebles e inmuebles, derechos y espacios en eventos donde participe la Universidad.
Servicio de comunicaciones: Gastos por concepto de correspondencia y encomiendas.

Gastos varios e imprevistos: Gastos menores no contemplados en las otras categorías de gastos generales.

Cursos de complementación, seminarios y congresos: Pagos que se efectúen por concepto de inscripciones y matrículas en seminarios, cursos, congresos y todas aquellas actividades académicas, de extensión e investigación complementarias.

Realización de Prácticas: Pagos que se originan por concepto de las prácticas académicas programadas en los diferentes programas académicos de la entidad.

Afiliaciones: Pagos que por cuotas de sostenimiento debe pagar la Universidad a asociaciones de los cuales sea miembro.

Gastos de Bienestar Universitario: Gastos asignados a financiar las actividades comprendidas en el plan anual de bienestar universitario aprobado por el organismo correspondiente. Estos gastos se destinan para apoyar las actividades de desarrollo humano, salud integral, plan padrino, deportes y recreación, cultura, desplazamiento de estudiantes en representaciones institucionales y programa de egresados, para beneficiar a estudiantes, docentes y trabajadores de la Universidad.

Sostenimiento Agropecuario: Gastos destinados al sostenimiento y adecuación de la



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

Granja El Perico y la Estación Piscícola de Caimito.

Gastos de investigaciones: Pagos que se originen por investigaciones, organización de eventos científicos, participación institucional en eventos de investigación tanto por docentes como por estudiantes.

Cofinanciación: Partida destinada al aporte de la institución para cofinanciar consultorías, obras, investigaciones, asesorías, etc.

Fortalecimiento Institucional: Partida determinada a cubrir gastos que demanden los procesos de fortalecimiento institucional en la Universidad, aquellos relacionados con la formulación de planes de desarrollo, procesos de acreditación, de reorganización administrativa, de implementación de Modelos Estándar de Control Interno (MECI) y de Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC), internacionalización y todas aquellas actividades de fomento de la Educación Superior, entre otras.

Inscripciones de programas académicos: Pagos que se efectúen al ICFES por radicación de programas de pregrado y postgrado.

Materiales y suministros: Pagos por la compra de bienes tangibles (distintos de activos fijos) efectuados durante la respectiva vigencia fiscal, siempre y cuando no se pacte con el proveedor la financiación a largo plazo.

Servicios públicos: Pagos durante la respectiva vigencia fiscal por el consumo de servicios públicos domiciliarios y de telefonía celular, redes de datos y otras formas de comunicación.

Impuestos, tasas y sanciones: Valor pagado por aquellos tributos directos donde la Institución es considerada como sujeto pasivo del impuesto y sus respectivas sanciones.

Impresos y publicaciones: Valor pagado a personas o entidades externas por la edición de textos, folletos, revistas, periódicos y demás formas de comunicación impresa, auditiva o visual.

Seguros: Valor pagado a las compañías aseguradoras por la protección de los bienes patrimoniales de la institución y en razón de la firma de contratos y convenios donde la Universidad sea contratista o cooperante.

Viáticos y gastos de viaje: Valor pagado por transporte y viáticos a las personas cuando deban cumplir funciones en una localidad distinta de la sede habitual de su trabajo.

Transferencias: Corresponden a pagos, necesarios para el funcionamiento de la institución, establecidos por la Ley o norma interna de la entidad y por los cuales no se exige contra prestación de quien recibe el pago.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"

Previsión social: Aportes de ley a la seguridad social y fondos de pensiones.

Cesantías y F.E.A.V: Partida destinada a cubrir cesantías definitivas y parciales.

Compensación familiar: Aporte de ley a la caja de compensación familiar correspondiente.

Fondo de solidaridad: Partida destinada a atender calamidades públicas que requieran la participación institucional.

Indemnizaciones, sentencias, conciliaciones y devoluciones: Suma determinada a atender demandas falladas contra la Universidad, acuerdos de pago por vía de conciliaciones y devoluciones de ingresos no procedentes.

Gastos viajes y alojamiento Consejeros: Valor pagado por transporte y viáticos a los miembros del Consejo Superior cuando deban cumplir funciones en una localidad distinta de la sede habitual de su trabajo.

Intereses y gastos financieros: Partida destinada a cubrir los compromisos relacionados con el pago de intereses, comisiones financieras por movimientos bancarios y demás gastos inherentes con el manejo de los recursos de la Universidad en el sistema financiero colombiano.

Gastos de Adecuaciones y reparaciones menores: Partida destinada para atender las necesidades de adecuaciones y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles de la Universidad

Revisorías: Pagos efectuados a las entidades externas encargadas de la vigilancia y control fiscal del manejo de los recursos de la Universidad, según los criterios legales vigentes.

Cesantías consolidadas: Valor por cesantías a los servidores de la institución cuando la liquidación de dicha prestación social corresponde al régimen tradicional o de retroactividad acumulada.

Convenios contratos: Partida destinada a los gastos que se asignen por convenios y contratos de asesorías, consultoría e investigaciones.

9. Las definiciones de los conceptos del Presupuesto de Inversiones son los siguientes:

Construcción de infraestructura física: inversiones que realiza la universidad para atender las necesidades de estudios de pre inversión y diseños relacionados con la infraestructura física y los gastos en materia de construcciones físicas u obras civiles en las unidades académicas y administrativas, las granjas de El Perico y Caimito, las construcciones de vías, zonas de accesos, parqueaderos y otras construcciones.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

Adecuación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles: inversiones para atender las necesidades de adecuación de espacios y construcciones, el mantenimiento de instalaciones y equipos destinados para actividades académicas y administrativas y la reparación de bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

Dotación: Inversiones para atender las necesidades de dotación equipos, materiales, reactivos e insumos de los laboratorios y del Centro de Diagnóstico Médico; equipos de sistemas, sus partes y periféricos, equipos de oficinas, mobiliarios y compra de vehículos. Para la dotación bibliográfica, softwares académicos y administrativos, licencias y base de datos en las bibliotecas de la Universidad, en las salas de informática y en las áreas académicas y administrativas.

Formación Docente de Alto Nivel: Inversiones que realiza la Universidad según los criterios de capacitación de alto nivel que contengan los diferentes planes de desarrollo vigentes, con destino a la formación de docentes de planta en maestrías, doctorados y posdoctorados en el país y en el exterior.

ORDENADORES DEL GASTO

10. El Acuerdo 028 de 1994 faculta al Rector como principal Ordenador del Gasto y está facultado para hacerlo en toda la Institución y podrá delegar esta función en los funcionarios que estime conveniente. En su área específica ordenará gasto el Vicerrector Administrativo, quien gozará de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites del Estatuto General y los reglamentos, y en especial en lo concerniente al presupuesto aprobado para su dependencia.
11. El Rector de la Universidad podrá mediante Resolución de Rectoría, designar según la conveniencia de la institución, otros ordenadores de gasto.

El Vicerrector Administrativo también podrá actuar como Ordenador del Gasto de cualquier dependencia de la Universidad, cuando las circunstancias así lo requieran.

Ningún ordenador de gasto podrá obligarse a nombre de la Universidad de Sucre sin que se haya previsto la apropiación correspondiente en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia y en el Programa Anual Mensualizado de caja. Quienes lo hicieren serán pecuniariamente responsables de los compromisos contraídos, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal que les pudiese corresponder.

12. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del Gasto o quienes estos hayan delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

13. Mediante el trámite electrónico, se podrán gestionar, aprobar y ordenar las transacciones que afecten el presupuesto autorizado para las diferentes dependencias de la Universidad. La ordenación hecha con dichas firmas electrónicas, tiene la misma legalidad que se le confiere a los documentos que contienen firmas autógrafas. Para los efectos, el Rector mediante Resolución definirá los protocolos del caso.

**DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA (PAC) Y LA
APROPIACION PRESUPUESTAL**

14. La Universidad no será responsable de compromisos económicos que se adquieran sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal, documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. El funcionario que no cumpla con esta disposición será responsable de la erogación que implique el compromiso o negociación, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC", de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 048 de 1998. El PAC es el instrumento mediante el cual se define el monto Máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

La ejecución del programa anual mensualizado de caja PAC será competencia y responsabilidad de cada unidad Académico Administrativa sin perjuicio de los controles que ejerza la Vicerrectoría administrativa.

15. Todo contrato que se celebre estará limitado en su cuantía por el monto del respectivo registro presupuestal. Cuando se trate de obligaciones por tiempo mayor al período presupuestal en vigencia, podrá registrarse como un compromiso de constituir reserva para vigencias futuras que se tendrán en cuenta al elaborar los respectivos presupuestos, en concordancia con lo establecido en los Acuerdos 048 de 1998 y 02 de 2005.

Entiéndase por Registro Presupuestal, la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada a ningún otro fin.

Toda solicitud de Registro presupuestal debe venir debidamente diligenciada en el formato que para el efecto elabore la División Financiera, y firmada por el Rector o el Vicerrector Administrativo y deberá especificar además el beneficiario y la imputación presupuestal.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal se pueden cancelar mediante solicitud escrita del ordenador del gasto respectivo, cuando la negociación no se fuere a llevar a efecto por cualquier circunstancia.

16. No se podrán efectuar pagos de gastos que no hayan cumplido con el debido trámite presupuestal. Toda solicitud que implique erogación para la Universidad deberá ser refrendada con la firma del Ordenador del Gasto respectivo.

Registradas las obligaciones, se certificará el trámite presupuestal, considerando suficiente certificación la firma del Jefe de la División Financiera.

17. Al cierre de la Vigencia fiscal 2015, no se constituirán reservas presupuestales de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 819 de 2003. En caso que requieran reserva excepcionales, deberá justificarse y ser aprobadas por el Consejo Superior.

SERVICIOS PERSONALES

18. Toda propuesta de modificación a la planta de cargos que se tramite ante el Consejo Superior, requerirá para su consideración de concepto favorable de la Vicerrectoría Administrativa.
19. Los nombramientos y contratos de trabajo a término indefinido del personal sólo se podrán decretar y celebrar para cargos creados, cuyas plazas estén contempladas en la planta de cargos y Resoluciones que la modifican, adicionen o complementen y previéndose que las asignaciones de éstos, posean la disponibilidad presupuestal necesaria. Para la vinculación del personal docente nombrado deberá requerirse la aprobación del Consejo Superior.
20. Cualquier persona que al servicio de La Universidad de Sucre, contrate personal, con violación a lo dispuesto en el presente acuerdo, será responsable del salario y de las Prestaciones Sociales del Trabajador, Empleado o Docente, quien a su vez no tendrá relación laboral alguna con La Universidad.
21. El personal Administrativo vinculado por contrato deberá suscribir el contrato respectivo antes de la iniciación de labores. El funcionario que viole esta disposición se hará acreedor a las sanciones administrativas a las que hubiere lugar.

CAJA MENOR

22. La Caja Menor es un sistema delegado de manejo de dinero en la Universidad, que está destinada a atender sus gastos. Esta Caja no genera dinero por sí misma, no tiene personería jurídica, ni tiene presupuesto propio y sólo se alimenta de reembolsos contra el presupuesto general de La Universidad. Su reglamentación está contemplada en la Resolución 045 de 2003.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

La Rectoría de la Universidad de Sucre mediante resolución al inicio de cada vigencia fiscal, dará apertura a la Caja Menor que funcionará durante dicho período.

La Ordenación de gastos sobre la Caja Menor será ejercida en todos los casos, por el jefe de la respectiva dependencia: Rector, Vicerrector o Decano, según fuere cada caso. El manejador, será el funcionario que designe el respectivo ordenador de gastos mediante resolución.

Los responsables del manejo de la Caja Menor diligenciarán el informe de la ejecución en los formatos dispuestos por la Vicerrectoría Administrativa.

Las limitaciones presupuestales de la Caja Menor, serán las mismas que le correspondan a la cuenta de la cual se alimenta, por consiguiente debe tenerse en cuenta el monto aprobado para cada programa, Subprograma, Actividad o Proyecto en el presente presupuesto.

**Capítulo IV
DEL CONTROL**

23. El control a la ejecución presupuestal y financiera, será ejercitado como un autocontrol por cada Ordenador de Gasto como una función inherente a sus funciones administrativas; la Vicerrectoría Administrativa también hará el control corporativo de los aspectos presupuestales y financieros.

La División de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará el control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.

24. Los Ordenadores del Gasto con su firma declaran el pleno cumplimiento de los requisitos legales y soportes de la ordenación de gastos efectuada y responderán fiscal, administrativa y penalmente por los gastos ordenados.

25. A la División Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que tenga saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente.

26. La División Financiera es la dependencia encargada de vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución. También le compete la responsabilidad por el pago oportuno de las solicitudes de pago, las órdenes de compra, contratos y demás que sean ordenados, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en los Acuerdos de Manuales de Funciones y de Procedimientos y demás disposiciones que la complementen.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

La División Financiera verificará que las solicitudes de pago, órdenes de compra y contratos se encuentren ordenados y firmados por los ordenadores debidamente registrados en la División Financiera, para proceder de acuerdo con las disponibilidades de recursos a efectuar la liquidación de las deducciones legales y los pagos, traslados o transferencias correspondientes y entrega a los beneficiarios.

Para los efectos de las deducciones legales por parte de la División Financiera, las unidades académico-administrativas donde se origina la ordenación registrarán dentro del texto de las órdenes, solicitudes o contratos, los datos bases que permitan establecer principalmente el IVA, y los demás aspectos que incidan en el cálculo de la retención en la fuente y demás deducciones previas al pago.

**Capítulo V
CONTROL FISCAL**

27. La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre todos los sujetos presupuestales. En concordancia con lo dispuesto por la Constitución Política y en la legislación sobre la materia, para los organismos que conforman la Universidad de Sucre no existirá control previo ni control coincidente por parte de la Contraloría General del Departamento de Sucre, la División de Control Interno, ejercerá sus funciones acorde a la ley 87 de 1993 y demás normas concordantes.

**Capítulo VI
OTRAS DISPOSICIONES**

28. La Rectoría en la Resolución de liquidación del presupuesto clasificará y definirá los ingresos y gastos.
29. La ejecución del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, se hará por programas tal como se determina en la Resolución de Liquidación del Presupuesto y teniendo en cuenta la siguiente clasificación:
30. El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Oficina de Planeación y la División de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con la Ley 87 de 1993 y el Acuerdo 028 de 1994.
31. La Rectoría de oficio hará por Resolución de Liquidación del Presupuesto con las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos, que figuren en el presupuesto del año 2016.
32. Autorizar al Rector para ordenar y efectuar inversiones en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, previo análisis de las disponibilidades de caja, en concordancia con lo establecido en el Estatuto General de la Universidad.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.21 DE 2015**

**"Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos
y Gastos para la vigencia fiscal del año 2016"**

Los rendimientos de las inversiones financieras obtenidos podrán utilizarse, previa incorporación en el Presupuesto, para financiar gastos adicionales o complementarios que resultaren durante la vigencia fiscal.

Las obligaciones por concepto de servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último mes del 2015, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2016.

33. Autorizar al Rector para suscribir convenios y contratos Interadministrativos relacionados con las actividades propias de la Universidad de Sucre. Los convenios y contratos suscritos deben ser informados al Consejo Superior.
34. Autorizar al Rector realizar modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal del año 2016. Las modificaciones deben ser informadas al Consejo Superior.
35. Autorizar al Rector realizar la constitución de reservas presupuestales para vigencia futuras con cargo al año 2016, de acuerdo con la necesidad de culminar la ejecución de los proyectos de inversión que se encuentran en curso y cuya relación según los cronogramas de cada contrato, serán informados por la Oficina de Planeación. Estas actuaciones serán informadas al Consejo Superior.
36. Autorizar al Rector para comprometer vigencia futuras con cargo a la vigencia fiscal de 2016, de tal manera que se garantice la continuidad de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento del Plan de Acción vigente. Estas actuaciones serán informadas al Consejo Superior.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo rige a partir del primero (1o.) de enero hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2015

(Original firmado por)
RAQUEL DÍAZ ORTÍZ
Presidenta (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria